

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01491 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** en contra de **MARIA PAULA PEREZ HASTAMORIR y M&H SOLUCIONES HIDROSANITARIAS S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$5.279.525.00 m/cte., por concepto de cánones de arrendamiento causados entre el 5 de enero y 5 de mayo de 2023, contenidos en el contrato de arrendamiento, allegado como base de la ejecución y discriminados en la demanda.

b). Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en lo sucesivo, siempre y cuando se acredite por la entidad acreedora el respectivo pago.

c). Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifiquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

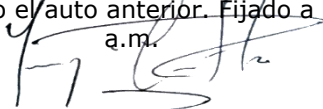
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2023

Por anotación en estado N° **123** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f312d3283545ca198850890aa7be0b636bf63c4210f05bc88e78635e28c6dcc6**

Documento generado en 09/11/2023 12:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>